INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00211**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante LUZ MARINA ROJAS LOPEZ y a cargo de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.	*1'600.000*
Agencias en derecho Segunda Instancia	*0*
Agencias en derecho Casación	*0*
TOTAL	*1'600.000*

TOTAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'600.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **29 de junio de 2022**
Por **estado No. 082** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2cca79b5cd297f88c04bfa5b24f23353d6d4c1cc80ef5b1eb0339661849a3a**
Documento generado en 28/06/2023 03:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00280**, informando que la demandada COLPENSIONES allegó renuncia de poder (Archivo B9), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante ANA JESSICA ROMO NOVOA y a cargo de la demandada PROTECCION S.A.	*908.526*
Agencias en derecho Segunda Instancia.	*0*
Agencias en derecho Casación	*0*
TOTAL	*908.526*

TOTAL: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($908.526 M/CTE).

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de las DEMANDADA.

Ahora bien, es menester aclarar el auto de fecha 25 de enero de 2023 por el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y se ordenó liquidar las costas incluyendo en ellas la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1´600.000,oo) M/CTE. (Archivo B6).

No obstante, la sentencia de primera instancia condenó en costas a PROTECCION S.A. en la suma correspondiente a un (01) SMLMV que para la fecha de la sentencia (11 de agosto de 2021) correspondía a la suma de $908.526; por lo que es necesario aclara el auto en dicho aspecto.

De otra parte, el despacho no efectuará pronunciamiento alguno respecto de la renuncia del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, teniendo en cuenta que el mencionado profesional del derecho no se encuentra reconocido como apoderado de la demandada COLPENSIONES en el presente proceso.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: **ACLARAR** el auto de fecha 25 de enero de 2023, en cuanto las costas de la primera instancia se fijaron en la suma correspondiente a un (01) SMLMV, en contra de PROTECCION S.A.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **29 de junio de 2022**
Por **estado No. 082** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55270e71e3a22fbcad8e8695078b927a1b1deb762758bf0c06a3fd64a64d5fc7**

Documento generado en 28/06/2023 03:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00411**, informando que la demandada COLPENSIONES allegó renuncia de poder (Archivo D5), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante ISABEL CRISTINA GUERRERO HURTADO y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	*908.526*
Agencias en derecho Segunda Instancia.	*0*
Agencias en derecho Casación	*0*
TOTAL	*908.526*

TOTAL: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($908.526 M/CTE).

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de las DEMANDADA.

Ahora bien, es menester aclarar el auto de fecha 25 de enero de 2023 por el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y se ordenó liquidar las costas incluyendo en ellas la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1´600.000,oo) M/CTE. (Archivo B6).

No obstante, la sentencia de primera instancia condenó en costas a PORVENIR S.A. en la suma correspondiente a un (01) SMLMV que para la fecha de la sentencia (07 de octubre de 2021) correspondía a la suma de $908.526; por lo que es necesario aclara el auto en dicho aspecto.

De otra parte, el despacho no efectuará pronunciamiento alguno respecto de la renuncia del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, teniendo en cuenta que el mencionado profesional del derecho no se encuentra reconocido como apoderado de la demandada COLPENSIONES en el presente proceso.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: **ACLARAR** el auto de fecha 25 de enero de 2023, en cuanto las costas de la primera instancia se fijaron en la suma correspondiente a un (01) SMLMV, en contra de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **29 de junio de 2022**
Por **estado No. 082** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06623fb6f303669d8ff81e0e8532dd6c251b5c1dc82333e29986424175cd9ac**

Documento generado en 28/06/2023 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00090**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA a cargo del demandante MANUEL DE JESUS GARZON	*$250.000*
Agencias en derecho Segunda Instancia	*0*
Agencias en derecho Casación	*0*
TOTAL	*$250.000*

TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($*250.000* M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo del DEMANDANTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

PROCESO ORDINARIO 110013105009 **2020 00090** 00

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **29 de junio de 2022**
Por **estado No. 082** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145dd1f3f1abde67ec18ce1fc2d1df6e089ebd9c87247ef20134ce01efd28ca2**
Documento generado en 28/06/2023 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00183**, informando que el apoderado de la demandada Colpensiones, no presentó escrito de subsanación de la contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. Por **SECRETARIA** dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral octavo del auto de fecha 15 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 29 de junio de 2023
Por **ESTADO No. 0082** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ed06665deb99e047a2783c106ccac2816d0692855a10febfeb997ef134d42f**

Documento generado en 28/06/2023 03:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00230**, informando que las demandadas contestaron dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Igualmente, el apoderado de Colpensiones allegó poder de sustitución y posteriormente renuncia al poder principal. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que los escritos de contestación cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Por otra parte, el apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones allegó renuncia al poder junto al comprobante de la comunicación presentada al poderdante, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. 86.117, y al abogado Gustavo Borbón Morales, identificado con C.C. No 1.069.727.701 y T.P. No. 293.864 del C.S. de la J., como apoderados judiciales, principal y sustituto respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Juan Carlos Gómez Martin, identificado con C.C. No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del C.S.J., como apoderado de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 como apoderado de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme al poder conferido.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las Sociedades Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

QUINTO: ACEPTAR la intervención presentada por la agente del Ministerio Público.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.421.257 y tarjeta profesional n.º 86.117, como apoderado principal de la Administradora

Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SÉPTIMO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que designe nuevo apoderado.

OCTAVO. SEÑALAR el martes 8 de agosto de 2023 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 29 de junio de 2023
Por **ESTADO No. 0082** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff8474aa8813c029ca98a862ce3e8c17845658c5afe00445d5da3c3b30d9054**
Documento generado en 28/06/2023 03:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2022-00540**, informando que el proceso fue recibido de la oficina judicial de reparto con secuencia 20100. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, se entra a realizar el estudio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 CPT y SS, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en donde se observa que:

1. No se dio cumplimiento a lo ordenado por el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que dispone "*(…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (…) sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*."

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. DEVOLVER la demanda a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días, de que trata el art. 28 CPT y SS, subsane las deficiencias referidas, so pena de su RECHAZO.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. __ **de junio de 2023**
Por **ESTADO No.** ___ de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

JBS

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d7d56779982d8acd17fa568b5e99dec926963031581bcef19c0f976f7b3f3b**

Documento generado en 28/06/2023 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00185**, informando que la demandada COLPENSIONES allegó renuncia de poder (Archivo C6), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandada COLPENSIONES a cargo del demandante EDILSON LONDOÑO SALAZAR	*$500.000*
Agencias en derecho Segunda Instancia	*0*
Agencias en derecho Casación	*0*
TOTAL	*$ 500.000*

TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ *500.000* M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo del DEMANDANTE.

De otra parte, el despacho no efectuará pronunciamiento alguno respecto de la renuncia del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, teniendo en cuenta que el mencionado profesional del derecho no se encuentra reconocido como apoderado de la demandada COLPENSIONES en el presente proceso.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **29 de junio de 2022**
Por **estado No. 082** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e083793f3e512dbad1b2891e525d556b0cf17512525b32784a0d9b48e49c15d8**
Documento generado en 28/06/2023 03:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica